CONTRATO DE SUMINISTRO	**No: CSM-2023-042**
FECHA DEL CONTRATO:	03 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	ZANDRA MILENA REINA MENESES
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES RIASCOS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. Nº 87.061.698 de Pasto
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCION: CRA 8 No 25-02 BRR SAN FERNANDO, IPIALES TEL-CEL: 3176351036 EMAIL: maticesipiales@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE DE ALDANA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	03 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR:	Hasta por la suma $14.376.000

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E,** con Nit No. 900.192.678-0 del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 042 del 26 de marzo de 2020, posesionada a 1 de abril del mismo año, facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra parte **FABIAN ANDRES RIASCOS RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 87.061.698** expedida en **Pasto** Nariño, con establecimiento de comercio denominado **MATICES PERSIANAS Y DECORACIÓN,** identificado con Matrícula Mercantil No. 34268 de fecha 12 de marzo de 2015, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el funcionamiento y desarrollo de las competencias a cargo del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.,** se hace necesario contratar el suministro objeto de la presente contratación, que permitirán el cumplimiento de los

fines de la entidad. c) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014, d) Que atendiendo lo contenido en el artículo 16.1 del Manual de Contratación de la Entidad se solicitó por escrito **dos (2) cotizaciones** a personas con capacidad de contratar el objeto de este contrato, obteniendo dos cotizaciones, siendo la más favorable para la entidad la presentada por el señor **FABIAN ANDRES RIASCOS RODRIGUEZ,** Atendiendo el precio y las condiciones ofertadas e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo para con **LA ESE**, a efectuar el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE DE ALDANA.** Según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL+IVA
1	Tandem prisma color azul estructura metalica, pinturaelectroestatica Asiento y espaldar en polipropileno inyectado, pata tipo italia, niveladores de superficie - 3puestos	1	740.000	740.000
2	Tandem prisma color azul estructura metalica, pinturaelectroestatica Asiento y espaldar en polipropileno inyectado, pata tipo italia, niveladores de superficie - 4puestos	1	950.000	950.000
3	Mesa de juntas vettro redonda diametro: VE-MJ120FDiametro 1.20 mt / Patas cromo	1	2.800.000	2.800.000
4	Sillas interlocutoras polo, apoyabrazos en polipropilenoasiento tapizado en paño, estructura cromada, apoyo lumbar fijo.	7	460.000	3.220.000
5	Silla giratoria Mali sin brazos, mec basculante 1 bloqueoa 90°, base cromada 60cm, ruedas en nylon 50 mm.	1	480.000	480.000
6	Silla Niza Presidente, cabecero regulable, brazos regulables, apoyo lumbar regulable, asiento en pañotapizado, mec basculante con un bloqueo a 90°, basenylon, ruedas nylon 50 mm.	2	900.000	1.800.000
7	Sillas star alta, tapiz cuerina negro con brazos fijos, basenylon, ruedas de nylon, mec contacto permanente.	2	600.000	1.200.000

8	Silla atlantis giratoria, brazos fijos, apoyo lumbar fijo, asiento en paño tapizado, mec basculante 1 bloqueo a90°, base cromada, rueda de goma.	1	436.000	436.000
9	Silla atlantis giratoria con cabecero regulable en altura, brazos fijos apoyo lumbar fijo, asiento en paño tapizado,mec basculante un bloqueo a 90°, base cromada 60 cm,rueda 50 mm	1	500.000	500.000
10	Tapete atrapamugre Trafico Pesado fondo azul, con perfil medida de 1,20 x 1,00 + logo empresarial y lapalabra BIENVENIDOS	2	830.000	1.660.000
11	Tapete atrapamugre Trafico Pesado fondo azul, conperfil medida de 0,90 x 0,90 con la palabra BIENVENIDOS	1	590.000	590.000
			SUBTOTAL	**12.080.672**
			IVA	**2.295.328**
			TOTAL	**14.376.000**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 14 de noviembre, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR.-** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($14.376.000) M/CTE.** incluidos impuestos, y demás costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el Contratista para la ejecución del Contrato, pagaderos así: un pago total al finalizar, una vez cumplido a cabalidad el objeto del contrato, realizada la entrega de la totalidad del suministro, Previa certificación de cumplimiento del objeto, por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad contratante y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES. - A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A.1)** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones pactadas. 2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas, especificaciones técnicas. 3. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. 6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 7. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **A.2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Garantizar el suministro y la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las condiciones, características y cantidades, contenidas en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. 2. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado

para tal fin, Entregar en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que se indique. 3. Presentar factura detallando los objetos a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Mantener vigentes los permisos y licencias a que este obligado en razón de su objeto social, durante la vigencia del contrato. 5. Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la entidad contratante, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas. 6. Atención de Reclamos y Devoluciones: EL CONTRATISTA deberá atender y responder, a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la reclamación presentada por LA ESE. **B). OBLIGACIONES DE LA ESE**: 1. Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. 3. Adelantar las revisiones para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES. -** En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El presente contrato se imputará a los rubros 2.1.2.02.02.008.09 denominado Otras Adquisiciones de Bienes, del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E. para la vigencia del año dos mil veintitrés (2023), y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 20230561, de fecha noviembre 03 de 2023, por valor de $14.376.000, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES**: En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor

del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato de suministro no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado como retribución en el contrato, por el suministro efectuado. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción

contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** - La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal, Propuesta Presentada por EL CONTRATISTA, constancia de afiliación al sistema de seguridad social y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), a los tres (03) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA ESE

ZANDRA MILENA REINA MENESES
Gerente
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE

POR EL CONTRATISTA .

FABIAN ANDRES RIASCOS RODRIGUEZ
C.C. No. 87.061.698 de Pasto

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Maryuri Jackeline Pastas V Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramírez O. Contratista Asesoría Jurídica	Zandra Milena Reina M Gerente